



**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

**INFORME FINAL INVITACIÓN 030 DE 2019**

32.-

INVITACION	N° 030 DE 2019	
OBJETO	<b>INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA CONSTRUIR LA NUEVA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA</b>	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VALOR.	<b>CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$146.415.791,00) M/CTE.</b> , según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1203 del 11 de julio de 2019.	
TERMINO DE EJECUCIÓN	El termino de ejecución del contrato será de <b>CUATRO (4) MESES</b> contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Ver Modulo III.- DEL CONTRATO, numeral 2.- <b>TERMINO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</b> de la Invitación N° 030 de 2019
VALOR DEL CONTRATO	<b>CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$135.677.612) M/CTE.</b>	Ver Modulo III.- DEL CONTRATO, numeral 5.- <b>VALOR DEL CONTRATO</b> de la Invitación N° 030 de 2019

En cumplimiento de las funciones del cargo y en especial las conferidas en la Resolución N° 146 del 29 de septiembre de 2017 "Por la cual se hace un Nombramiento", el inciso 3 del Artículo 19 del Acuerdo No. 012 de 2012 "Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca" y el literal C del artículo 21 de la Resolución No. 206 de 2012 "Manual de Contratación" y

**CONSIDERANDO**

1. Que el día 17 de septiembre de 2019, se publicó la invitación N° 030 de 2019 cuyo objeto es la "**INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA CONSTRUIR LA NUEVA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**".
2. Que, de acuerdo al numeral 12.- **CRONOGRAMA DE LA INVITACION** del Módulo I. - **ASPECTOS GENERALES** el día 18 de septiembre de 2019, se recibieron observaciones a los términos de la invitación N° 030 de 2019.
3. Que el día 19 de septiembre de 2019, de acuerdo a solicitud realizada por el área técnica considerando las observaciones presentadas y el con el fin de garantizar el tiempo prudencial para la respuesta de las mismas, se hizo necesario proferir adenda No. 01 modificando el cronograma de la invitación.
4. Que el día 20 de septiembre de 2019, de acuerdo a solicitud realizada por el área técnica considerando las observaciones presentadas y el con el fin de garantizar el tiempo prudencial para la respuesta de las mismas, se hizo necesario proferir adenda No. 02 modificando el cronograma de la invitación.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
NIT: 890.680.062-2



**UDEEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

### INFORME FINAL INVITACIÓN 030 DE 2019

5. Que el día 23 de septiembre de 2019, de acuerdo a las respuestas dadas a las observaciones presentadas, se hizo necesario proferir adenda No. 03 modificando unos numerales de los términos de la invitación No. 30 de 2019.
6. Que, de acuerdo al numeral 12.- CRONOGRAMA DE LA INVITACION del Módulo I. - ASPECTOS GENERALES y conforme al Acta de recibo de propuestas y cierre de proceso en desarrollo de la Invitación N° 030 de 2019, el día 27 de septiembre de 2019 se recibieron las siguientes propuestas:

N°	PROPONENTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
1	CONSORCIO INTER ZIPA	CATHERINE ALEXANDRA BONILLA CHIRIVI
2	CONSORCIO SAN VLADIMIR	HELVER GIOVANNY SOTO OSSA
3	ALEX ALBERTO CALVACHE MENA	

7. Que, el día 02 de octubre de 2019, de acuerdo al numeral 12.- CRONOGRAMA DE LA INVITACION del Módulo I. - ASPECTOS GENERALES, se publicaron los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas, de los requisitos habilitantes (técnicos, jurídicos y financieros), los cuales fueron:

REQUISITOS HABILITANTES				
N°	PROPONENTE	FACTORES DE VERIFICACIÓN - RESULTADO		
		EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION FINANCIERA
1	CONSORCIO INTER ZIPA	HABILITADA	INHABILITADA	HABILITADA
2	CONSORCIO SAN VLADIMIR	HABILITADA	INHABILITADA	HABILITADA
3	ALEX ALBERTO CALVACHE MENA	HABILITADA	INHABILITADA	HABILITADA

8. Que, el día 07 de octubre de 2019 se recibieron observaciones y subsanabilidad a los resultados de las evaluaciones de los requisitos habilitantes (técnicos, jurídicos y financieros) por parte del CONSORCIO SAN VLADIMIR y el CONSORCIO INTER ZIPA.
9. Que el día 08 de octubre de 2019, con el fin de garantizar el tiempo prudencial para dar respuesta a las observaciones y subsanaciones presentadas y en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación, se hizo necesario proferir adenda No. 04 modificando el cronograma de la invitación.
10. Que el día 16 de octubre de 2019, con el fin de garantizar el tiempo prudencial para dar respuesta a las observaciones y subsanaciones presentadas y en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación, se hizo necesario proferir adenda No. 05 modificando el cronograma de la invitación.
11. Que, el día 18 de octubre de 2019, de acuerdo al numeral 12.- CRONOGRAMA DE LA INVITACION del Módulo I. - ASPECTOS GENERALES, se publicó la respuesta a las observaciones y subsanabilidad, con lo cual, las propuestas presentadas en desarrollo de la Invitación N° 030 de 2019, obtuvieron los siguientes resultados:



**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

**INFORME FINAL INVITACIÓN 030 DE 2019**

REQUISITOS HABILITANTES				
N°	PROPONENTE	FACTORES DE VERIFICACIÓN – RESULTADO		
		EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION FINANCIERA
1	CONSORCIO INTER ZIPA	HABILITADA	HABILITADA (Subsanó – oficio radicado el 7 de octubre)	HABILITADA
2	CONSORCIO SAN VLADIMIR	HABILITADA	INHABILITADA (No subsanó – oficio radicado el 7 de octubre)	HABILITADA
3	ALEX ALBERTO CALVACHE MENA	HABILITADA	INHABILITADA	HABILITADA

12. Que el día 18 de octubre de 2019, con el fin de garantizar el tiempo prudencial para realizar la evaluación de los requisitos que otorgan Puntaje, se hizo necesario proferir adenda No. 06 modificando el cronograma de la invitación.

13. Que, el día 21 de octubre de 2019, de acuerdo al numeral 12.- CRONOGRAMA DE LA INVITACION del Módulo I. - ASPECTOS GENERALES, se realiza la evaluación de los factores de calificación (puntaje) a las propuestas habilitadas arrojando como resultado:

RESULTADOS DE EVALUACIONES									
REQUISITOS HABILITANTES					FACTORES DE CALIFICACIÓN				
N°	Proponente	Técnica	Jurídica	Financiera	Experiencia específica adicional del proponente (45 puntos)	Experiencia adicional del personal profesional propuesto (45 puntos)	Incentivo a la industria nacional (5 puntos)	Incentivo a las MIPYME (5 puntos)	Puntaje total obtenido
1	CONSORCIO INTER ZIPA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	45 puntos	32,5 puntos	5 puntos	5 puntos	87,5 puntos

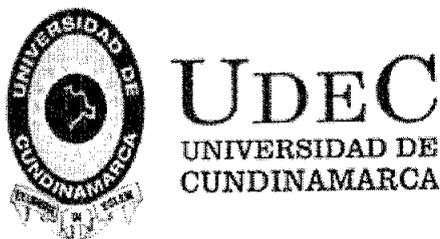
14. Que, el presente proceso de invitación N° 30 de 2019, tal como se describe en los numerales 3 y 3.3 de los términos de referencia, se indica que en lo referente a los diseños y cálculos estructurales, la actividad de interventoría a los mismos, necesarios para construir la nueva extensión en Zipaquirá debe realizarse bajo los parámetros de la Ley 400 de 1997 "Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes" la cual en su artículo 4 establece una serie de definiciones de las cuales vale la pena destacar la siguiente: Numeral 32. Revisor de los diseños "Es el ingeniero civil diferente del diseñador e independiente laboralmente de él, que tiene la responsabilidad de revisar los diseños estructurales y estudios geotécnicos; o el arquitecto o ingeniero civil o mecánico que revisa los diseños de elementos no estructurales, para constatar que la edificación propuesta cumple con los requisitos exigidos por esta ley y sus reglamentos".

*Ar. L.*

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

*Ar. L.*



### INFORME FINAL INVITACIÓN 030 DE 2019

15. Que, en línea con lo anterior, la revisión de diseños y estudios a la luz de la doctrina ha sido amparada bajo preceptos como los que se muestran a continuación: Vallejo (2007)<sup>1</sup> indica: *“En las obras mayores es frecuente que los diseños sean revisados y aprobados por profesionales independientes al diseñador original del proyecto. Esta es una práctica de buena ingeniería: el dueño o gestor del proyecto busca garantizar mejor la calidad de los diseños, lo que a su turno es fundamento de toda construcción estable y duradera. Estos profesionales reciben el nombre de interventores de estudios y diseños. Su trabajo consiste en revisar y aprobar el proyecto elaborado por el diseñador original”*. Por su parte, Hernández (2019)<sup>2</sup> al hacer un replanteamiento de dicha figura, indica: *“Sin embargo, este artículo no pretende referirse a la interventoría y su naturaleza, sino a la relación no siempre pacífica que puede surgir entre dos consultores en la ejecución del mismo proyecto, donde uno de ellos ha sido contratado para realizar estudios, diseños e insumos de estructuración, y otro que hace la interventoría de la labor que realiza el primero”*.
16. Que, amparados en este criterio, diferentes entidades públicas han realizado sus procesos de contratación de la revisión independiente de diseños y estudios con la denominación de interventoría.
17. Que, conforme a los numerales anteriores, el proceso de invitación N° 30 de 2019 con objeto “INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA CONSTRUIR LA NUEVA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA” tiene como finalidad que el futuro contratista realice la revisión, en representación de la Universidad de Cundinamarca, de todos los estudios y diseños que se generen durante la etapa contractual de diseños (los que resulten de la ejecución del contrato de consultoría F-CTC No. 108 DE 2018), verificando que estos cumplen con la normatividad que los regula, siendo esta labor un seguimiento al cumplimiento del citado contrato, que requiere para su ejecución un conocimiento especializado.
18. Que, el artículo 42 de la Ley 400 de 1997 indica que la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismorresistentes podrá establecer detalladamente el alcance y procedimiento de ejecución de las labores profesionales allí mencionadas, según la importancia, área, altura o grupo de uso de las edificaciones: (...) 4. Revisión de los diseños y estudios.
19. Que, de igual forma, en el párrafo 2 del artículo 42 de la mencionada ley, se indica que la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismorresistentes podrá establecer los procedimientos para fijar los honorarios mínimos que se utilicen para retribuir las labores profesionales de la revisión de los diseños y estudios (numeral 4), cuando no se trate de servidores públicos.
20. Que, la Resolución N° 0015 del 15 de octubre de 2015 proferida por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismorresistentes, actualizó la Resolución N° 0004 de octubre 28 de 2004, respecto a los procedimientos para fijar el alcance de las labores profesionales y establecer los honorarios mínimos que se utilicen para retribuir las labores profesionales de la revisión de los diseños y estudios (numeral 4 del artículo 42 de la Ley 400 de 1997), entre otras.

<sup>1</sup> Felipe Vallejo (2007). Revista Derecho del Estado n° 20. Responsabilidad profesional en la construcción de obras.

<sup>2</sup> Oscar Alfredo Hernández Morales (2019). *Ámbito jurídico. Repensando la interventoría de los contratos para estudios y diseños de obras de infraestructura.* Disponible en: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/especiales/administracion-publica/repensando-la-interventoria-de-los-contratos-para>

2019

2019



**UDECC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

### INFORME FINAL INVITACIÓN 030 DE 2019

21. Que, la Resolución N° 0015 del 15 de octubre de 2015 en su artículo 2° indica “Los procedimientos para establecer la remuneración de los servicios profesionales de ingeniería, de acuerdo con la normas sismo resistentes colombianas, tienen como objeto establecer un referente para la estimación de los honorarios mínimos de los profesionales en retribución a sus labores de diseño”, conforme a lo cual adopta los “procedimientos para fijar el alcance y establecer el valor mínimo de los servicios profesionales de ingeniería de acuerdo con la normativa sismo resistente colombiana”.
22. Que, el mencionado procedimiento establece la formulación del costo de la revisión de diseños estructurales, de la revisión de estudios geotécnicos y de la revisión de diseños de elementos no estructurales de la siguiente forma: “3.6.5. Formulación del costo. **El costo de la revisión de diseños estructurales corresponde al 25% (veinticinco por ciento) de los honorarios de diseño estructural evaluados de acuerdo con 3.3.4.** 3.7.5. Formulación del costo. **El costo de la revisión de estudios geotécnicos corresponde al 25% (veinticinco por ciento) de los honorarios de elaboración del estudio, excluyendo el costo de la exploración y los ensayos de laboratorio, de acuerdo con 3.4.5.** 3.8.5. Formulación del costo. **El costo de la revisión de diseños de elementos no estructurales corresponde al 25% (veinticinco por ciento) de los honorarios de diseño de elementos no estructurales evaluados de acuerdo con 3.5.5.”**
23. Que, respecto de los honorarios para retribuir las labores de revisión de otros estudios la Universidad de Cundinamarca considera que se debe establecer igualmente esta referencia del 25% (veinticinco por ciento) de los honorarios de diseño de los diferentes estudios técnicos, para las labores de verificación, revisión, aval y aprobación de la información a entregar mediante el contrato de consultoría F-CTC No. 108 DE 2018, y que corresponde a topografía, estudios geotécnicos, diseño y cálculo estructural, revisión independiente de los diseños estructurales y de los elementos no estructurales, diseño eléctrico - corriente normal - regulada y voz y datos, diseño hidrosanitario, pluvial, de alcantarillado y red contra incendios, diseño de ventilación mecánica y aire, presupuesto, especificaciones y programación de obra y diseño acústico.
24. Que, se excluyen los costos de diseños arquitectónico y urbanístico, así como la digitalización de planos, renders, imágenes, presentación final del proyecto, ya que estos no serán objeto de interventoría mediante la consultoría a contratar; por otro lado, se considera incluido dentro de los honorarios de Director de la interventoría el porcentaje respectivo (25%) del valor de los tramites de licencia, pues la interventoría debe vigilar la consecución de esta y aportar la información que se requiera y contribuir a conseguir su expedición por la Oficina de Planeación del Municipio de Zipaquirá.
25. Que el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015) establece la procedencia del concurso de méritos e indica: “Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (...)”.
26. Que el artículo 67 del Decreto 1510 de 2013 (artículo compilado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015), establece el procedimiento del concurso de méritos abierto o con precalificación, y en su numeral 4 indica que “La Entidad Estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. **Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.”**



**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

### INFORME FINAL INVITACIÓN 030 DE 2019

27. Que, la Universidad de Cundinamarca dado el régimen contractual especial, adopto mediante el Acuerdo No. 012 de 2012 el "Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", y mediante la Resolución Rectoral 206 de 2012 el "Manual de Contratación" modificada esta última por la Resolución Rectoral N° 170 de 2017.
28. Que, la Resolución Rectoral 170 de 2017 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012", en su artículo 2° señala que: *"Son contratos de consultoría los que celebre la Universidad de Cundinamarca con personas naturales o jurídica, sin importar la cuantía, referidos a (...). Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría (...)"*.
29. Que, conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato resultante del presente proceso de invitación es una consultoría con objeto "interventoría a estudios y diseños técnicos necesario para construir la nueva extensión Zipaquirá de la Universidad de Cundinamarca"; el día 22 de octubre de 2019, y teniendo en cuenta que el CONSORCIO INTER ZIPA es el único proponente habilitado, se efectuó reunión con la representante legal de dicho Consorcio donde se le expuso los considerandos anteriores y se procedió a realizar una negociación respecto al alcance de la interventoría y su valor.
30. Que, conforme acta de reunión del 22 de octubre de 2019, la Universidad de Cundinamarca llegó sobre el alcance y valor del contrato conforme a lo cual, el Consorcio procedió a realizar el ajuste de la propuesta económica inicialmente presentada, radicándola en la Oficina de Compras el mismo día.
31. Que, el día 23 de octubre de 2019, se efectuó reunión del Comité de Contratación, el cual una vez documentado sobre el proceso de invitación adelantada, el resultado de las evaluaciones de los requisitos habilitantes, las respuestas a las observaciones y subsanabilidades, la evaluación de los requisitos que otorgan puntaje, la reunión realizada con el proponente habilitado y el estricto cumplimiento al cronograma del proceso mediante el portal institucional <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga>, conforme al Artículo 22 de la Resolución Rectoral No. 206 de 2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca" y Resolución No. 170 "Por la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012" Art. 22 – Funciones del Comité de Contratación, el Comité de Contratación recomienda al Ordenador del Gasto o su delegado continuar el proceso de contratación con **CONSORCIO INTER ZIPA** conforme al resultado de las evaluaciones y al acta de reunión del 22 de octubre de 2019.
32. Que el día 23 de octubre de 2019, teniendo en cuenta los múltiples temas que revisa el comité de contratación de la Universidad de Cundinamarca y con el fin de realizar una adecuada revisión del informe final, se hizo necesario proferir adenda No. 07 modificando el cronograma de la invitación.
33. Que, de acuerdo a la motivación anterior, el día 24 de octubre de 2019, fueron publicados los resultados de las evaluaciones (de los requisitos que otorgan puntaje) y el informe final a través de la página web institucional ([www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co))

De acuerdo a los anteriores considerandos y en concordancia con el Acuerdo 012 del 2012 "Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", Resolución Rectoral 206 de 2012 "Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", la Resolución Rectoral 170 de 2017 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012", se



**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

**INFORME FINAL INVITACIÓN 030 DE 2019**

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECOMENDAR AL ORDENADOR DEL GASTO O SU DELEGADO CONTINUAR CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, conforme a lo señalado por el comité el 23 de octubre de 2019, dentro de la Invitación 030 de 2019, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA CONSTRUIR LA NUEVA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA" con el **CONSORCIO INTER ZIPA**.

**SEGUNDO:** Publicar el presente informe final a través de la página web institucional ([www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co)).

Dado en Fusagasugá (Cundinamarca), a los veinticuatro (24) días del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

**RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO**  
Director Bienes y Servicios

Proyectó: Abg. Kelly Plazas Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Vo.Bo. Jefe Oficina de Compras <i>MLK</i>
Revisó: Asesor Jurídico – Dirección Jurídica <i>JAN</i>	Aprobó: Director Jurídico

32.1.4-46.13